

PROCESO	EJECUTIVO – PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	2021-00078
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO	CLAUDIA PATRICIA VARGAS DURAN Y ANTHONY RAFAEL CARRILLO BALLESTEROS
FECHA	MAYO 14 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Sra. Juez el proceso relacionado informándole que la parte actora dejó vencer el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021). -

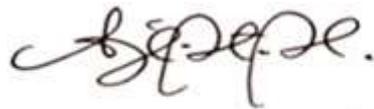
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar.

En vista que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, el juzgado,

R E S U E L V E

1. Rechazar la demanda referenciada, en vista que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda.
2. Entregar libelo original a parte actora dejando copias de las actuaciones realizadas por este despacho.
3. Una vez en firme lo anterior archivar proceso realizado los trámites estadísticos trimestrales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

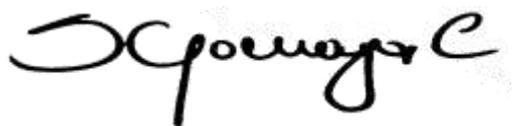
MISR.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **037**

SOLEDAD, **MAYO 18 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO